

CNE OF. ORD. N° 31/2026

**ANT.:** Oficio ORD. N° 1174 de la Comisión Nacional de Energía, de 16 de diciembre de 2025.

**MAT.:** Informa lo que indica respecto de tramitación de solicitudes de declaración en construcción.

**SANTIAGO, 9 de enero de 2026**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**DE: SR. DANILO ZURITA OYARZÚN**  
SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

En el marco del proceso de declaración en construcción de proyectos que lleva a cabo la Comisión Nacional de Energía, en adelante la “Comisión”, y en ejercicio del mandato legal conferido por el artículo 72º-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, esta Comisión informa que, luego de revisar los criterios aplicados hasta la fecha en dicho proceso, en particular en lo relativo a la acreditación del pago por la realización de obras adicionales o ajustes a que se refiere el artículo 69º letra e) del Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, se ha estimado suficiente que el comprobante de pago de las referidas obras adicionales o ajustes, consignadas en el ICC respectivo, sea acorde a las condiciones establecidas en el contrato correspondiente para su realización, celebrado con la empresa distribuidora que corresponda, al momento del ingreso de la solicitud de declaración en construcción, tal como se indica en el oficio señalado en ANT.

En consecuencia, no será necesario acreditar el pago de la totalidad de las obras adicionales o ajustes, exigencia que se había aplicado hasta ahora, a menos que el contrato lo establezca de acuerdo a la fecha de solicitud de declaración en construcción.

Finalmente, se hace presente que el criterio expuesto en la presente comunicación será aplicado de manera uniforme por esta Comisión respecto de todas las solicitudes de declaración en construcción en que las condiciones asociadas al pago de las obras adicionales o ajustes se encuentren establecidas contractualmente, conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente. En consecuencia, el ajuste de criterio informado tiene carácter general y resulta aplicable a todos los proyectos que se encuentren en dicha situación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

LZG/PMP/AAA

**Distribución:**

- Empresas desarrolladoras de proyectos
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE